



LA PAMPA

LEY 3.425 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Licencia Excepcional Covid-19 positivo.
Sanción: 21/04/2022; Boletín Oficial: 03/06/2022

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Créase una licencia excepcional, "Licencia Excepcional Covid-19 positivo", destinada a aquellos agentes públicos provinciales, cualquiera sea la modalidad de contratación y/o régimen estatutario, que sean diagnosticados con Covid-19 y así lo acrediten ante el organismo en el cual prestan funciones.

Art. 2º: La licencia dispuesta por el artículo anterior cubrirá los días comprendidos entre la fecha de diagnóstico y la fecha de alta y será aplicable siempre que a la fecha del diagnóstico el agente se encontrare prestando servicios en forma presencial.

Art. 3º: La licencia establecida en el artículo 1º no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como tampoco los adicionales que el agente se encontraba usufructuando al momento del diagnóstico positivo.

Art. 4º: La medida dispuesta por el artículo 1º será aplicable a los agentes diagnosticados con Covid-19 entre el día 1 de enero y el 30 de junio de 2022. Aquellos agentes a los que se les haya otorgado la licencia prevista en el artículo 1º y que al día 30 de junio no hayan recibido el alta médica, podrán continuar usufructuando la licencia otorgada hasta la fecha del alta respectiva.

Art. 5º: A los agentes que hayan incurrido en inasistencias por haber sido diagnosticados con Covid-19 entre el día 1 de enero y la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley que por ello sufrieron algún tipo de descuento en sus remuneraciones normales y habituales se les reintegrará la totalidad de las remuneraciones que hayan dejado de percibir por tal motivo.

Art. 6º: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a dictar medidas similares a las dispuestas por la presente Ley

Art. 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MEANA - MAYORAL